



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2019 00413 00	
DEMANDANTE:	JUAN GUILLERMO CASTRO AGUDELO
DEMANDADO:	CYFO COMUNICACIONES Y FIBRA OPTICA COMPAÑÍA S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA.	
A la audiencia comparecen	
DEMANDANTE:	
JUAN GUILLERMO CASTRO AGUDELO	
Apoderado: OSCAR ALBERTO VELASQUEZ ALZATE T.P 97.340 del C.S de la J	
DEMANDADA:	
CYFO COMUNICACIONES Y FIBRA OPTICA COMPAÑÍA S.A.	
Apoderada: MARY LUZ LOPEZ ANGULO T.P 100.094 del C.S de la J	
Representante legal: CARLOS ALBERTO CEBALLOS CIFUENTES C.C 16.226.960	

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia Nro. 024 de 2023

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

PARTE RESOLUTIVA
PRIMERO. DECLARAR probada la excepción de “Cobro de lo no debido, inexistencia de las obligaciones reclamadas y falta de causa para pedir, esgrimida por la sociedad CYFO COMUNICACIONES Y FIBRA OPTICA COMPAÑÍA S.A.
SEGUNDO. ABSOLVER a la sociedad CYFO COMUNICACIONES Y FIBRA OPTICA COMPAÑÍA S.A. de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por el señor JUAN GUILLERMO CASTRO AGUDELO

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte demandante por resultar vencida en juicio de conformidad con el art. 365 del CGP. Las agencias en derecho se tasan en la suma de \$500.000 pesos a favor de la demandada.

CUARTO. En el evento de no ser apelada la presente decisión, remítase el expediente ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Medellín, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta, por mandato del art. 69 CPTYSS.

Esta sentencia se notifica en ESTRADOS.

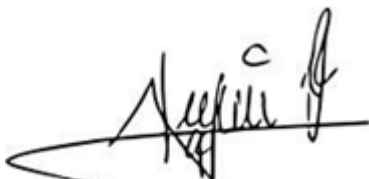
APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado judicial de la parte demandante, se concede el mismo ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín en el efecto suspensivo. Igualmente, se remite para que se surta el grado jurisdiccional de consulta; advertido de ser la primera vez de ser enviado a dicha Corporación.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA